

Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 1.031

VISTO:

Que en el Partido de Presidente Perón se está implementando el Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja", fue creado para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo;

Que a esos fines el Departamento Ejecutivo se encuentra adoptando las medidas pertinentes para la ejecución del referido programa, cuyos objetivos se encuentran detallados en el Convenio convalidado:

Que para la continuidad del mencionado Programa resulta necesario contar con profesionales, técnicos y/o idóneos que tengan a su cargo los Polos Productivos y brinden a su vez, asistencia contable y técnica para las cooperativas que los conformen;

Que atento a que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales en sectores de su planta resulta necesaria la contratación del personal afin con aportes provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, asignados en el aludido Convenio, por los periodos y modalidades que considere necesarios;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza Nº 643, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para celebrar contrato de locación de obra con el Sr. Contador Miguel Ángel Mancini, titular del D.N.I. Nº 13.927.371, para desarrollar tareas de asistencia contable en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja". Por lo expuesto:

LEGNARD ADOLFO MUHAMED

HEROTARIO ADMINISTRATIVO HEROTARIO CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENTE PERON MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI

CHORABLE CONCRO DEL BEAMTE



Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 1.031

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante locación de obra, a partir del mes de julio de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015, por los períodos y formas que considere pertinente, al Sr. Contador Miguel Ángel Mancini, titular del D.N.I. Nº 13.927.371, para desarrollar tareas de asistencia contable en los Polos Productivos integrados por Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja".

ARTÍCULO 2º: Establécese que el monto a percibir, por el Sr. Contador Miguel Ángel Mancini, titular del D.N.I. Nº 13.927.371, por las tareas de asistencia contable en los Polos Productivos integrados por Cooperativas, será el previsto en la cláusula quinta del Convenio, convalidado por la Ordenanza Nº 987.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, con fondos del Convenio de Cooperación del Programa de Ingreso Social con Trabajo – "Argentina Trabaja", serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Comuniquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.

conardo Adolfo Muhamed

HOMO

Manuel Alejandro Tofanelli



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 08 de julio de 2015.-

VISTO

La Ordenanza Nº 1.031 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 07 de julio de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA Nº 1.031.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. Nº 1229 .-

Lie Julio Oscar Quiros

BECRETARIO DE ADDIENNO
NUMBRAL DAL DE PARIO

Corned Mabel Biroule-INTENDENT MUNICIPAL INTERNA UNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERO-



ES COPI	A FIEL I	DEL OR	GNA
QUE HE	TENIDO	A LA	VISTA
Fecha:			
Firma:	//		and the last of

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de
dos mil quince entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por La Señora
Intendente Carina Mabel Biroulet, con domicilio en calle Crisólogo Larralde Nº 241 de la
localidad de Guernica en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra
titular del DNI. Nº, con domicilio en calle, Nº, Ciudad de
, en adelante El LOCATARIO se conviene celebrar el presente Contrato de
locación de obra mediante Decreto, sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El LOCATARIO contrata a, en su carácter de
para realizar tareas de asistencia contable en los Polos Productivos integrados por
Cooperativas del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja".
SEGUNDA: El LOCATARIO" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1º,
desde el de de 2015 hasta el de de 2015, por el precio que se
detalla en la Cláusula Nº 3
TERCERA: La presente Contratación se realiza por una carga horaria de, horas
semanales, por un importe total de Pesos (\$
pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos
(\$
subsiguiente a la prestación del servicio
CUARTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el
presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de
oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del
profesional contratado.
QUINTA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma
que fija la cláusula tercera del presente contrato. Quedando específicamente notificado que
por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el
Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley Nº 11.757
SEXTA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo
imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o
nescuento proporcional en la remuneración

escuento proporcional en la remuneracio

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7ª del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-